



Expediente: 2023/00016664Q
Ref. Adic.:
UO Responsable: D. Jurídico Adm. Gral. Servicios Personas y Seguridad
Asunto: Otorgamiento subvención directa y nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona para el desarrollo del proyecto Bonos Consumo, Campaña de Primavera año 2023
Procedimiento: Convenios y acuerdos
Interesado/a: CÁMARA DE COMERCIO DE BARCELONA
Representante:

RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. En fecha 4 de noviembre de 2022, el Alcalde firmó una resolución para aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, por el proyecto singular de Bonos de Comercio, por la campaña de navidad, para la «dinamización del comercio, mercados municipales y la restauración local» a favor de la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona con NIF Q0873001B, por importe de 200.000,00 euros.

En fecha 18 de noviembre de 2022 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la Cámara oficial de Comercio, por el proyecto específico de los bonos que se realizó por la Cámara de forma satisfactoria.

2. La irrupción de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas sanitarias establecidas y aplicadas por las administraciones competentes en el sector del comercio para combatir la extensión de la pandemia -cierre o suspensión temporal, funcionamiento al 30%, 50% de aforo de los sitios o espacios de venta...-, ha hecho que el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de los sectores del comercio y de los servicios hayan sufrido disrupciones de especial consideración. Estas circunstancias han implicado, en general, desequilibrios en las actividades de los sectores citados con la consiguiente pérdida de recursos, especialmente económicos, que han hecho en algunos casos cerrar la actividad o peligrar su continuidad.

3. El Ayuntamiento de Badalona, a través de su concejalía de Ámbito de Protección Social en las Personas e Impulso Comercial, tiene como objetivo paliar los efectos resultantes de la pandemia provocada por el COVID-19, con el fin de reactivar y dinamizar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante una iniciativa propia de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera dirigidos a compras en los diversos comercios de la ciudad, apoyando el consumo en estas actividades. El ciudadano dispondrá de unos Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera, a un precio reducido el cual podrá canjearlo en un establecimiento comercial adherido a la campaña.

4. Dado que esta campaña había sido prevista en el PACTO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE BADALONA, aprobación por Pleno del Ayuntamiento de septiembre de 2021.



5. Para poder realizar la campaña o programa prevista de Bonos de Consumo con garantías de éxito se hace necesario, puesto que el Ayuntamiento no dispone de los recursos necesarios, técnicos y humanos para desarrollarlo, la colaboración de una entidad solvente, profesional y con experiencia en la ejecución de estos tipos programas que realice todo el trabajo con los recursos propios y la tutela del Ayuntamiento mediante la firma de un convenio de colaboración.

6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, - La Cámara-, representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar el proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera, para la dinamización del «comercio, mercados municipales y la restauración local», que el Ayuntamiento de Badalona quiere desarrollar a través de su concejalía de Ámbito de Protección Social en las Personas e Impulso Comercial. La Cámara se ha ofrecido a realizar la campaña con garantías de éxito, puesto que ha colaborado con otras administraciones locales de forma satisfactoria.

7. En fecha 30 de marzo y 4 de abril de 2023, el técnico superior economista del Departamento de Comercio, ha emitido dos informes técnicos en los que considera esta colaboración positiva para el desarrollo económico y la promoción de la ciudad y propone que es conveniente para los intereses municipales del Ayuntamiento, por su excepcionalidad y singularidad, se otorgue una subvención finalista a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, - La Cámara-, por importe de 500.000,00 euros, para recibir su colaboración mediante el apoyo técnico y humano, necesario para la realización y desarrollo del proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera, para la dinamización del comercio, mercados municipales y la restauración local», para canjearlos en los comercios de la ciudad.

8. Con fecha 13 de abril de este año se solicitó por parte municipal a la Cámara un mayor detalle en relación a las diferentes partidas presupuestadas indicadas en el pacto 4 del Convenio de colaboración. El día 14 de abril se envió un informe firmado por parte de la Directora Gerente de la Cámara, en relación con el «Presupuesto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Badalona y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, en el marco del Proyecto Bonos de Comercio por la dinamización del Comercio, Mercados Municipales y Restauración Local», en el que se detalla el desglose de las partidas iniciales del presupuesto y se realizan las aclaraciones pertinentes por conceptos.

Por lo que, se consideran correctos los importes relativos expresados en el citado informe de la Directora Gerente de la Cámara, sobre el presupuesto del Convenio de Colaboración.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 3 del Anexo IV las Bases de ejecución de presupuesto en vigor (en adelante BEP) establece el régimen jurídico de la concesión de las subvenciones, y que literalmente es el que sigue:

- La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y arts. 189.2, (en adelante LRRL); y 214.2. del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante TRLRHL).



- La legislación autonómica (arts. 239 y 240 del Texto refundido de la ley municipal de régimen local de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril de 2003, en adelante TRLMRLC; y arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, (en adelante ROAS).
- Normativa europea (Tratado de la Unión Europea, arts. 92 y 93, Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- Las Bases de ejecución del presupuesto general.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIPBG).

2. Según lo dispuesto en el artículo 118 del ROAS, las subvenciones tienen por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales o sus organismos autónomos otorguen a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público. Las formas de otorgamiento de las subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 125 del ROAS, pueden ser mediante convocatoria de concurso público o bien se podrán otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto de la entidad.

3. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, entre otros supuestos, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial de el Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Asimismo, establece que el Convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en éste o, en su caso, en la resolución de concesión, se fijarán, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el procedimiento de concesión, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, plazo y forma de justificación.

En este caso, el interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este Convenio de colaboración y los intereses que representan por el fomento económico de la ciudad justifica la concesión de la subvención de forma directa, mediante la suscripción del presente Convenio.

El artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios, en su apartado 7 dice lo siguiente: «Cuando el convenio instrumento una subvención deberá cumplirse con lo previsto en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable:»

Sin embargo, de conformidad con el art. 15.2 de la LTAIPBG, si el importe de las subvenciones que puedan otorgarse es superior a 10.000 euros, el convenio o, en su caso, la resolución de concesión, deberá incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

4. De conformidad con el artículo 8 de la LGS, el alcalde aprobó en fecha 18 de enero de 2022 la modificación del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Badalona. Este artículo regula que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para a su consecución, costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



5. El artículo 23 del Anexo IV de las BEP "in fine" regula que resultará de aplicación a las subvenciones nominativas el régimen establecido en el presente anexo en lo que resulte compatible con su naturaleza.

6. Según dispone el artículo 214 del TRLRHL, el artículo 9.4 de la LGS, y el artículo 5 del Anexo IV de las BEP, la Intervención municipal debe fiscalizar previamente el expediente.

7. El órgano competente para el establecimiento de subvenciones previstas singularmente en el presupuesto del Ayuntamiento, mediante una asignación nominativa y directa, es el Ayuntamiento Pleno, en el momento de aprobarse o modificarse el mismo, de acuerdo con el artículo 125 del ROAS.

8. En el presupuesto de gastos vigente, se ha incluido una subvención directa y nominativa, por importe de 500.000,00 euros a favor de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B**, mediante dos modificaciones presupuestarias, la primera acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 y publicada en el BOPB de 6 de febrero de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPB de 7 de marzo de 2023 y, la segunda acordada inicialmente en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2023 y publicada en el BOPB de 6 de marzo de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicada definitivamente del BOPB del 31 de marzo de 2023. Una vez fiscalizado el expediente por la intervención municipal esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 30545106/4310/48908115 de acuerdo con el detalle del primer punto de la parte dispositiva de esta resolución.

9. El órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 21 de las bases de ejecución del presupuesto general vigente en el anexo IV regulación transitoria de las subvenciones y la guía de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Badalona «versión 0 – enero 2023».

10. El artículo 10 de la LRJSP establece que los órganos superiores podrán avocar por sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativamente dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser abogado únicamente por el órgano delegante. En su segundo apartado establece que la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, con anterioridad o simultáneamente a la adopción de la resolución final que se dicte. Dada la propuesta de resolución, los antecedentes y fundamentos jurídicos que la motivan, RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia para el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, por el proyecto singular de Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera, con el fin de agilizar los trámites y poder proceder a su desarrollo en la máxima celeridad para poder iniciar el proyecto.

SEGUNDO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención directa y nominativa, por el proyecto singular de **Bonos Consumo o Vales de Comercio Campaña de Primavera**, para la dinamización del «comercio, mercados municipales y la restauración local», para canjearlos en los comercios de la ciudad, esta subvención se consignó en el presupuesto municipal, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, por importe de 500.000,00 euros, dada su singularidad y excepcionalidad interés público, económico y social de la actividad por el fomento económico de la ciudad.



De acuerdo con los dos informes técnicos de fechas 30 de marzo y 4 de abril de 2023, y según las dos modificaciones presupuestarias, **la primera** acordada inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 y publicada en el BOPB de 6 de febrero de 2023, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicación definitiva del BOPB de 7 de marzo de 2023 y, **la segunda** se acordó inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2023 y publicada en el BOPB de 6 de marzo de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que ha quedado aprobada definitivamente de acuerdo con la publicación definitiva del BOPB del 31 de marzo de 2023, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo documento	Número documento	Importe
2023 - 30545106/4310/48908115	AD	12023000017470	200.000,00
2023 - 30545106/4310/48908115	AD	12023000017470	300.000,00

TERCERO.- APROBAR y anexar la minuta de convenio entre el Ayuntamiento de Badalona y La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B, regulador de la presente subvención concedida, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADALONA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BUENOS DE COMERCIO POR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, MERCADOS MUNICIPALES

SE REUNEN

Por un lado el Ilmo. SR. Rubén Guijarro Palma, Alcalde del Ayuntamiento de Badalona asistido por mí, el Secretario de la Corporación, Víctor Siles Marc, que doy fe del acto.

Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante La Cámara) con domicilio en Barcelona, Av. Diagonal, número 452, NIF número Q0873001B, representada en este acto por D^a. Eva Borràs i Balcells, mayor de edad y con NIF XXX3392XX, quien actúa en calidad de Directora Gerente en uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 17 de noviembre de 2021 cargo del que tomó posesión el día 22 de noviembre de 2021 y que sigue ejerciendo en la actualidad, y por el Presidente de la Cámara Territorial del Barcelonès Nord, SR. Pedro Alemán y Miralpeix.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para obligarse, y HACEN CONSTAR los siguientes

ANTECEDENTES

- 1. El Ayuntamiento de Badalona, a través de su concejalía de Ámbito de Protección Social a las Personas e Impulso Comercial, tiene como objetivo fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en el municipio de Badalona por la consecución de las mismas finalidades.*



2. En el marco de la mesa de comercio local donde participan las entidades locales vinculadas al comercio como son Asociaciones de Comercio, mercados municipales y restauración local se ha trabajado en el proyecto **BONOS DE BADALONA CAMPAÑA DE PRIMAVERA 2023**, consensuado como una iniciativa para dar un impulso a la compra de proximidad, reforzar la identidad y la proyección del comercio de la villa. Al mismo tiempo, es una iniciativa de dinamización y promoción del comercio local tanto desde el propio establecimiento físico como desde el canal digital a través de la plataforma de gestión.
3. Por último, para poner en marcha esta iniciativa se cuenta con La Cámara para la realización del proyecto de BONOS DE COMERCIO por su trayectoria y experiencia en gestión de proyectos de dinamización comercial.
4. La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa a la ocupación y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4.1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento de la ocupación de las administraciones locales.

5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
6. Que La Cámara es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar el proyecto Bonos Municipio.
7. Que La Cámara cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
8. Que se considera que el proyecto "Bonos por la dinamización del comercio, mercados municipales y restauración local" responde a un interés general, común y compartido entre La Cámara y el Ayuntamiento de Badalona, como es la promoción de las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia por la dinamización comercial y el fomento del empleo.



Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se registrará por los siguientes:

PACTOS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto de Badalona para el ejercicio 2023 a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA, con NIF Q0873001B, por la realización del proyecto "Bonos por la dinamización del comercio, mercados municipales y restauración local" de acuerdo con el proyecto presentado por La Cámara y anexo a este convenio (Anexo 1).

La actividad a desarrollar por parte del beneficiario en el marco de este proyecto es la gestión de la emisión de 91.625 bonos de comercio Campaña 2023 de 10 €/unidad (6 € pagados por el beneficiario en la plataforma y 4 € les aportará Ayuntamiento de Badalona, mediante la Cámara, como entidad colaboradora) y que van dirigidos a los ciudadanos/as, mayores de 18 años, para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 10 € por persona en establecimientos adheridos al proyecto de Bonos de comercio. Cada persona podrá disfrutar como máximo de 10 bonos de 10€/unidad, y cada bono de 10€ corresponderá a una compra mínima de 10€ por persona. Los bonos caducarán al finalizar la campaña.

2.- Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del pacto para la reactivación económica y social, aprobado por el Pleno del ayuntamiento de 28 de septiembre de 2021, estas subvenciones deberán de fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en el municipio de Badalona por la consecución de las mismas finalidades.*
- Contribuir a la promoción, dinamización y consolidación del comercio urbano del municipio.*
- Fomentar el consumo en los comercios y la restauración de Badalona a través de un consumo de producto local, incentivando las compras en el comercio de proximidad y en clave de consumo de territorio.*
- En el marco del Plan Estratégico de subvenciones es necesario dar cumplimiento al desarrollo económico para conseguir y promover la dinamización y consolidación del comercio local, por un comercio de calidad, que prevé el proyecto de Plan de actuaciones Bonos para Dinamizar el comercio local.*
- Contribuir con la Campaña a una acción solidaria con el banco de alimentos de Badalona.*

3.- Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberá destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el periodo de la campaña. El inicio de la campaña queda determinada a partir de 6 semanas desde la firma y aprobación de este convenio. La fecha de inicio y final de la Campaña se pactará entre la Cámara de Comercio de Barcelona y el Ayuntamiento de Badalona.

4.- Importe de la subvención



El Ayuntamiento de Badalona a través del Departamento de comercio concederá de forma directa a La Cámara una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 500.000 €, durante 2023 distribuidos de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías fijas que también tendrán el carácter de máximos:

a) Emisión de bonos de comercio 366.500,00 € año 2023.

b) Gastos de gestión de bonos 133.500,00 € año 2023.

*El presupuesto general del Ayuntamiento para 2023 contempla la siguiente subvención nominal con un importe de quinientos mil euros (500.000 €) consignado en la **partida presupuestaria 30545106/ 4310/48908115**.*

El presupuesto de este proyecto debe distribuirse en las siguientes actuaciones de subvención:

Concepto	Importe (iva incluido)
<i>a) Emisión de bonos</i>	366.500,00 €
<i>b) Gestión Cámara</i>	50.000,00 €
<i>c) Personal cámara Apoyo Presencial</i>	5.000,00 €
<i>d) Diseño de la Campaña, materiales y promoción</i>	42.200,00 €
<i>e) Gastos de contratación por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos</i>	36.300,00 €
Total	500.000,00 €

El Ayuntamiento de Badalona, mediante el Departamento de comercio, realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

Para justificar el total de la subvención recibida en 2023 (500.000,00 €), la entidad deberá justificar y presentar facturas y memoria justificativa por un total de 500.000,00 € del año 2023. En caso contrario, habrá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de ésta a través de la firma de este convenio por parte de La Cámara.

6.- Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el pacto primero del convenio, que se hayan realizado y pagado durante el período de ejecución.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos:

- a) Gastos de personal de la Cámara (incluidos los gastos de la Seguridad Social) por la gestión de los bonos.*



b) Gastos de los Bonos liquidados.

c) Gastos deservicios ejecutados por La Cámara necesarios por la gestión de la campaña de

Bonos de comercio. Serán subvencionables los gastos destinados a:

- i) Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
- ii) Validar los bonos utilizados y apoyar en la preparación del pago de bonos que realizará La Cámara en los establecimientos participantes.
- iii) Control contable de los bonos.
- iv) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña por resolver consultas e incidencias

d) Gastos de servicios ejecutados por el uso y la gestión de aplicaciones informáticas necesarias por la gestión y control de la campaña.

e) Gastos del IVA: Estos gastos serán subvencionables si no son deducibles por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el pacto primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables:

- Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios de La cámara: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía).

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.- Forma de pago

El importe total de la subvención del proyecto Bonos de comercio 2023 es de 500.000 €. Las personas beneficiarias son los/las ciudadanos/as que compran Bonos por valor de 10 € de los que pagan 6 €.

El abono de esta subvención de 500.000 €, a razón de 10 € por cada bono, se hará efectiva de la siguiente forma:

Del importe total, el Ayuntamiento realizará en la Cámara un único pago correspondiente al 100% de la subvención, es decir, por importe de 500.000 €, a la firma del presente convenio, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de ese pago anticipado.



Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Badalona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de la subvención concedida en el año 2023 deberá presentarse, como máximo el día 31 de julio de 2023.

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1 del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- La documentación relativa a la acreditación de la adhesión de los establecimientos a la campaña con arreglo a los requisitos establecidos en el anexo 1 del convenio.*
- Relación de establecimientos adheridos detallando el número de bonos liquidados en cada establecimiento y el número total de bonos liquidados de la campaña.*
- Habrá que adjuntar el modelo del formulario digital de solicitud que incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referentes al cumplimiento de determinados requisitos según Anexo 1 del presente convenio.*
- La justificación económica y el gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todas las gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.*

Requisitos de la justificación:

- Los gastos deben acreditarse según su tipología:*

En el caso de los gastos de bonos, se acreditarán con la aportación de la documentación de todas las operaciones de venta realizadas, adjuntando el código QR del bono descuento de cada operación.

- a) En el caso de los gastos de personal de la Cámara por la gestión de los bonos de comercio se acreditarán mediante nóminas del período a justificar siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad. Se pueden justificar importes devengados.*

Es necesario presentar:

- Nóminas de los meses objeto de subvención según cláusula del pacto 6 del presente convenio.*
- Document Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC que sustituye al antiguo TC1 de la Seguridad Social).*

- b) En el caso de los gastos de contratación por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos se acreditarán mediante facturas, recibos (IVA Incluido) y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente:*



- *Ser originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos.*
- *Facturas con fecha dentro del plazo subvencionado según cláusula del pacto 6 del presente convenio.*
- *Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, nº factura, dirección...).*
- *El concepto de la factura debe estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada.*
- *Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.*

Esta documentación se presentará en formato digital a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Badalona de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la LPACAP y siendo de aplicación todo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Deficiencias en la justificación.

1. *En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.*
2. *Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.*

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados/as de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

11.- Obligaciones del beneficiario/a:

La Cámara se compromete a:

- a) *Cumplir la ejecución del proyecto “Bonos de comercio por la dinamización del comercio, mercados municipales y restauración local” que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el presente convenio y con el proyecto Anexo 1 del convenio.*
- b) *Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte de los comercios adheridos.*
- c) *Custodiar toda la documentación recibida y que se genere durante el tiempo según la normativa vigente a efectos de posibles casos de reclamaciones que se puedan derivar.*



- d) *Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Presentar en el Ayuntamiento de Badalona toda la documentación correspondiente a la liquidación de los bonos (bonos validados, tickets de venta, listados de liquidaciones por establecimientos comerciales y transferencias bancarias) como justificación de la presente subvención.*
- e) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- f) *No tener deudas con la Hacienda Municipal.*
- g) *Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- h) *Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- i) *Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.*
- j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.*
- k) *Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- l) *Comunicar al Ayuntamiento de Badalona la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.*

El Ayuntamiento de Badalona se compromete a:

- a) *Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en el pacto séptimo del presente convenio.*
- b) *Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.*
- c) *Elaborar una campaña de comunicación y difundirla mediante folletos, carteles, redes sociales, mailings, etc. con el apoyo de La Cámara y la implicación de las asociaciones de comerciantes de Badalona*
- d) *Hacer la evaluación del proyecto final presentado por La Cámara, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.*

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se prevé contratación a terceros por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos por un importe máximo de 36.300,00 € (IVA incluido) en el año 2023. Cualquier gasto que supere este importe deberá ser asumido por La Cámara.



14.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la regulación transitoria de las subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

15.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, y su anexo referente a la regulación transitoria de las Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

16.- Tratamiento de datos

El Ayuntamiento de Badalona tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos puede dirigirse a la web municipal:

Información de protección de datos actualizada en el RGPD — Ayuntamiento de Badalona (Badalona.cat)

La Cámara igualmente tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio La Cámara da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en que la entidad figure como interesada.

18.- Cláusula de jurisdicción aplicable

Para cualquier cuestión, divergencia o conflicto que derive de la interpretación o aplicación del presente convenio o de las relaciones jurídicas que se deriven, las partes se obligan a resolverlo de forma amistosa, ya sea por sí mismas o con la ayuda de un tercero neutral en el marco de un procedimiento de mediación. Si en el plazo de tres meses desde que conste el surgimiento de la controversia, una de las partes se opone a la vía amistosa o de mediación, ambas partes quedarán sometidas al arbitraje que administra el Tribunal Arbitral de Barcelona de la Asociación Catalana para el Arbitraje, de acuerdo con el Reglamento aplicable y los procedimientos que decida el propio Tribunal de acuerdo con la naturaleza de la controversia y los intereses de las partes.

19.- Vigencia del convenio



Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 julio de 2023.

ANEXO 1 DEL CONVENIO

Proyecto de Bonos para la dinamización del comercio, mercados municipales y la restauración local

Presentación

La dinamización comercial ha sido uno de los factores primordiales en la defensa de la configuración de nuestras ciudades con modelos comerciales mediterráneos.

Las cámaras de comercio catalanas han colaborado desde 1997 con la Generalitat de Catalunya y con todas las administraciones locales y provinciales, así como con el sector comercial, en los proyectos de dinamización comercial.

A lo largo de los años la colaboración ha sido distinta en función de los recursos y necesidades del sector.

En esta línea, la Cámara de Barcelona ha colaborado, especialmente con el Ayuntamiento de Barcelona a partir del año 2000 y hasta 2011.

La crisis por la pandemia del Covid-19 y el cierre por el estado de alarma ha tenido un impacto especialmente negativo en las cuentas de explotación de los negocios de los sectores del comercio y la restauración.

Para apoyar a estos sectores todas las administraciones han tomado medidas en diferentes líneas para fomentar el consumo. Una de las acciones con mayor éxito ha sido la iniciativa "Bonos de Reus" del Ayuntamiento de Reus en colaboración con la Cámara de Comercio de Reus.

Descripción de la campaña

Desde el Ayuntamiento de Badalona se tiene interés en desarrollar el proyecto "Bonos de comercio para la dinamización del comercio, mercados municipales y hostelería local" de Badalona con el fin de promocionar las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos/as, mayores de 18 años, en la compra en estos establecimientos, como estrategia para la promoción económica y el fomento del empleo. Al mismo tiempo que tiene interés en que la acción llegue también a los badaloneses más vulnerables.

A través de esta campaña La Cámara haría la emisión de 91.625 bonos de compra durante ejercicio 2023 de 10 €/unidad dirigidos a los ciudadanos/as para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 10 € por persona en establecimientos adheridos al proyecto de Bonos. Cada persona podrá disfrutar como máximo de 10 bonos 10€/unidad.

Los/las ciudadanos/as que se descarguen 10 bonos Comercio automáticamente podrán disfrutar de 1 bono más para canjear en comercios que se adhieran a la acción social del banco de alimentos.

Beneficiarios de los bonos

Los requisitos que deben cumplir las empresas participantes en la campaña son:

- 1. Ser empresas de comercio al por menor, mercados municipales y hostelería con establecimiento comercial ubicado en Badalona, con menos de 400 m2 y con menos de 10 trabajadores/as.*



2. Aceptar comercializar y recibir como medio de pago el bono.
3. Actividad económica, ya sea persona física o jurídica.
4. El establecimiento comercial debe estar ubicado en Badalona. Quedan excluidas aquellas empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Badalona, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.
5. Quedan excluidas también las empresas pertenecientes a grandes compañías, entidades financieras o bancarias, viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos, administraciones públicas, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos y las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
6. La actividad económica debe estar debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Badalona.

Funcionamiento general de los Bonos de Comercio

En relación al comercio

1. El comercio debe adherirse a la campaña. Es necesario realizar una campaña de comunicación y difusión para conseguir que el máximo número de comercios del municipio se adhieran a la campaña.
2. Los comercios adheridos se registran en la plataforma con usuario y contraseña personal, donde se incluyen los datos bancarios para poder realizar el abono de los bonos validados por el comercio.
3. Los comercios adheridos a la campaña deberán poner en un lugar visible dentro de su establecimiento comercial un identificativo/pegatina de los Bonos de Comercio con el fin de autopromocionarse y reforzar la campaña.
4. El establecimiento deberá informar de la campaña a sus clientes y en la medida de lo posible en todos sus canales de comunicación como comercio.
5. Cuando reciben un bono de un cliente, deben leer el código QR (deben tener conexión a internet).
6. Después de la validación, el comercio recibirá el importe de los bonos validados (ej. 1 vez por semana).

En relación a los/as ciudadanos/as/clientes/as

1. Es necesario hacer una campaña de comunicación para dar a conocer los bonos a los/las ciudadanos/as (asociación de comerciantes, prensa, XXSS, materiales físicos en los puntos de venta adheridos, etc.).
2. Las personas usuarias deben registrarse en la plataforma y se les podrá ofrecer soporte con el registro presencial.
3. Descarga de los bonos en el móvil con la opción de poderlos imprimir. El/La ciudadano/a se descarga los bonos con un pago de 6 € por cada bono de 10 €, creándose un efecto multiplicador: x2,5 (4 € de descuento por cada compra igual o superior a 10 €)
4. Posibilidad de descargarse un 11º bono a aquellos que se descarguen 10 bonos Comercio para canjear en comercios que se adhieran a la acción social del banco de alimentos.
5. Presentación en el establecimiento adherido del bono de consumo, mediante código QR (móvil o impreso).

En relación a la plataforma digital

1. En la plataforma quedará registrado, por un lado, los comercios y por otro las personas consumidoras adheridas.
2. Hay diferentes perfiles por cada tipo de usuario/a:
 - Administrador (Cámara/Ayuntamiento)
 - Comerciante adherido: puede ver todos los bonos que ha validado, los que ya ha cobrado y los que tiene pendiente de cobrar.
 - Persona usuaria: puede ver sus bonos y si ya los ha consumido.



3. *Recoge la gestión de los bonos, desde las pendientes de validar, liquidar, incidencias...*
4. *Información estadística de la utilización de bonos.*

Acciones a desarrollar por parte de la Cámara

1. *La Cámara desarrollará las siguientes tareas para el adecuado desarrollo del proyecto las cuales conformarán sus obligaciones para con el convenio de colaboración.*
 - a) *Apoyo a la definición de campaña, calendario y materiales.*
 - b) *Acompañamiento, en su caso, ante las entidades representativas del sector para llegar a los/las clientes/as del municipio principalmente.*
 - c) *Validar distintas opciones de plataforma digital y su contratación.*
 - d) *Seguimiento de los procesos internos en la gestión de la plataforma.*
 - e) *Creación de un equipo para la gestión de la campaña, tanto a nivel de soporte al cliente/a final, en su caso, como al comerciante y en función del volumen de bonos. Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.*
 - f) *Apoyo a los comerciantes al darse de alta en la plataforma.*
 - g) *Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos en los establecimientos participantes.*
 - h) *Realizar la justificación técnica y contable de los bonos.*
 - i) *Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña*
 - j) *Memoria de la campaña.*
2. *La Cámara tendrá las siguientes obligaciones en relación a la gestión de bonos:*

2.1 En relación con los establecimientos adheridos al proyecto Bonos.

Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los bonos a los establecimientos participantes, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de los bonos.

Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña Bonos de comercio deberán hacerlo mediante la plataforma y adjuntar la siguiente documentación:

- a) *Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE)*
- b) *Copia de la declaración censal actualizada (modelo 036/037) donde conste que el local donde se desarrolla la actividad está ubicado en Badalona.*
- c) *Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.*
- d) *Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias.*

La solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referentes al cumplimiento de determinados requisitos.

Declaraciones:

- a) *Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial ubicado en Badalona y que ésta está debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Badalona.*
- b) *Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial de menos de 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.*
- c) *Que está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas según modelo 036 y/o 037.*



- d) Que cumple todas aquellas obligaciones legales o reglamentarias que le puedan afectar.
- e) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- f) Que se autoriza al Ayuntamiento a incorporar los datos de contacto del establecimiento comercial en la base de datos de Promoción Económica con el fin de poder informar de actividades de interés por la propia empresa o comercio.

- La presentación de la declaración responsable faculta a La Cámara para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, será también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.

- La Cámara comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante a la campaña.

- Ante la duda o consulta respecto a la validación de la documentación recibida un equipo técnico formado por técnicos de La cámara y del Ayuntamiento valorarán, de acuerdo con los requisitos que deben cumplir, los beneficiarios de los bonos.

- La Cámara informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña, resolviendo dudas e incidencias en el transcurso de la misma.

- Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la herramienta de los bonos de comercio, que correrá a cargo de La cámara.

- La documentación relativa al cumplimiento de requisitos por parte de los establecimientos participantes se presentará en el trámite de la justificación económica final.

2.2 En relación a la gestión de la concesión de los bonos a entregar a los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos de comercio.

En este ámbito La Cámara tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestión de la validación de los tiques/bonos: 72 h, desde la entrada del trámite en la plataforma (de lunes a sábado).
- b) Gestión del retorno del importe de los bonos en los comercios: 5 días hábiles, fecha de validación. Se realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una herramienta tecnológica con la que gestionarán cada venta realizada con los bonos de comercio.
- c) Gestión de la revisión de enmiendas incidencias de los tickets: 5 días hábiles, fecha recepción enmienda.
- d) Gestión económica y financiera del presupuesto, hacia el comerciante de forma rápida y efectiva.

Una vez verificada la operación de venta con el/los bono/s aplicado/s, ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de La Cámara en el establecimiento adherido a razón de 10 € por cada bono aplicado.

3. En relación a la difusión del proyecto

En este ámbito las entidades participantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyo en la elaboración de la campaña a través de participación en mesas de trabajo en las que participan las Asociaciones de comerciantes, La Cámara y el Ayuntamiento.
- b) Las entidades participantes se comprometen a realizar las acciones comunicativas necesarias para asegurar una amplia y extensiva difusión de la campaña entre el tejido comercial, de servicios y hostelería de Badalona con el fin de asegurar una adecuada concurrencia entre los potenciales establecimientos puedan adherirse.



- c) *Posteriormente también tendrán que apoyar en la difusión de la campaña de bonos de comercio entre los potenciales usuarios finales en relación al listado de los establecimientos finalmente adheridos al proyecto.*
- d) *Las entidades participantes apoyarán la distribución de los elementos identificativos de la campaña y la difusión del listado de establecimientos adheridos.*

Presupuesto del proyecto (recogido en el convenio cláusula 4. Importe de la subvención)

Calendario previsto

Año 2023

Meses de abril/mayo:

Campaña difusión del proyecto en los establecimientos e iniciar las sesiones informativas del funcionamiento de la campaña con el objetivo de captar establecimientos que participen en la campaña y validación de adhesión comercios a la campaña.

Quince días después:

Difusión campaña buenos a los ciudadanos y desarrollo de la campaña que se llevará a cabo hasta el 30 de mayo, que se podrá prorrogar previo aprobación por parte del Ayuntamiento.

Resultados previstos

Con esta campaña se prevé, si se emiten el 100% de los bonos, generar una cifra de negocio mínima de 916.241€ en 2023 en los comercios y empresas locales. Calculando los 366.500,00 € en 2023 en bonos de la subvención multiplicado x2,5 (importe mínimo que aporta el ciudadano).

CUARTO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona ya la Intervención municipal, y Tesorería, por su conocimiento y efectos adecuados.

QUINTO.- Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba su notificación, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la que se produjera la desestimación presunta del recurso.

Firmas:

Ruben Guijarro Palma, Alcalde, 26/04/2023

Número de resolución: 2023004445